

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00165-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ADIANELA MARCELA MEJIA SARMIENTO
DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CESAR S.A. (NIT° No 892300979-9)

Valledupar, 22 de agosto de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de demanda presentada por la CLÍNICA DEL CESAR S.A., para el estudio de su admisión. Asimismo, solicitud de entrega de título por la parte Demandante.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

LA SECRETARIA,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00165-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ADIANELA MARCELA MEJIA SARMIENTO
DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CESAR S.A. (NIT° No 892300979-9)

Valledupar, 30 de agosto de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por la **CLÍNICA DEL CESAR S.A.**

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 12 de julio de 2023, se ordenó notificar a la demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A., la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por otra parte, la demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A., manifiesta en el escrito de Contestación, la constitución de un Título Judicial de fecha 28 de julio de 2023, por valor de \$4.802.062, por concepto de pago de Liquidación Definitiva de Prestaciones sociales correspondiente al periodo 01 de enero de 2022 al 30 de agosto de 2022, así mismo, lo correspondiente a los salarios de los meses de junio-julio-agosto de 2022, las primas del primer semestre año 2022 y unas deducciones de nómina.

ADIANELA MARCELA MEJIA SARMIENTO, mediante escrito, solicita el pago a su nombre, del Título Judicial constituido por la CLINICA DEL CESAR, el día 28 de julio de 2023, con número de referencia 1: 186.1.169.163 y referencia 2: 8923009799 por valor de \$ 4.802.062.

Una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales, se observa título judicial constituido con el No. 424030000755512 por un valor de \$4.802.062 de fecha 28/07/2023 consignado por la parte demandada CLÍNICA DEL CESAR S.A.

Ahora bien, en atención a que el dinero consignado por la CLÍNICA DEL CESAR S.A corresponde a Liquidación de Prestaciones sociales y salarios, sin que exista alguna restricción para su entrega, se ordena, entonces, a favor de ADIANELA MARCELA MEJIA SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.601.944, la entrega del depósito judicial N° 424030000755512 por un valor de \$4.802.062 de fecha 28/07/2023.

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00165-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ADIANELA MARCELA MEJIA SARMIENTO (CC No
1.065.601.944)
DEMANDADOS: CLÍNICA DEL CESAR S.A. (NIT° No 892300979-9)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de demanda presentada por la **CLÍNICA DEL CESAR S.A** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del Título Judicial No 424030000755512 de fecha 28/07/2023, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L \$4.802.062. a favor de ADIANELA MARCELA MEJIA SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.601.944.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderada de la **CLÍNICA DEL CESAR S.A.** a la Doctora **GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ**, abogada titulada con C.C. N° 49.733.442 y portador de la T.P. N° 171.017 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 23 de noviembre de 2023 a las 03:00 P.M.

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.

